Contrato

Entre la **Abg. Liliana Beatriz Benítez Pérez** con **Cédula de Identidad Nº 926.100**, Directora General de Administración y Finanzas, nombrada por Resolución Recursos Humanos/Presidencia N° 182/2010, de fecha 22 de Febrero del 2010 y vista la Resolución TSJE Nº 144/2013 de fecha 20 de Noviembre del 2013, que autoriza a firmar contratos de carácter administrativo en representación de la **JUSTICIA ELECTORAL** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, domiciliada en la calle Brasil N° 1050 e/ Rca. de Colombia y Tte. Fariña, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Gustavo Adolfo Díaz Cardozo**, con **Cédula de Identidad N° 759.682**, en su carácter de Presidente del Directorio, según Habilidad Estatutaria, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"Licitación Pública Nacional Nº 21/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros;

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

Servi Travel S.A.
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363
Gustavo Diaz

(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y el cuadro de recargo;
(f) Estatutos Sociales que autorizan a firmar el Contrato y fotocopia de cédula de identidad, ambos autenticados por Escribanía.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto dentro del Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, dentro del objeto de gasto 230 – PASAJES Y VIATICOS, hasta la suma de **Gs. 400.000.000 .- (Guaraníes Cuatrocientos Millones).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 266724.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 21/2013, convocado por la Justicia Electoral, según Resolución Administrativa/Presidencia – UOC N° 92/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF N° 71/2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de firma hasta el 31 de Diciembre de 2014.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

ServiTravel S.A.
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

Gustavo Diaz

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN			SERVI TRAVEL S.A.		
Ítems	**Código de Catálogo**	**Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre el precio total**	**Porcentaje de Ítem Adjudicado**	**Monto Adjudicado s/ Monto Máximo de Gs. 2.000.000.000**
1	**78111502-002**	Pasajes aéreos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo. Servicios Conexos, entrega de boletos en otros puntos fuera del radio urbano donde está localizada la agencia (Para Personal designado y/o comisionado para realizar Misiones Oficiales).	0%	20%	200.000.000
2	**78111502-001**	Pasajes aéreos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a Nivel Nacional. Servicios Conexos, entrega de boletos en otros puntos fuera del radio urbano donde está localizada la agencia y la institución (Para Personal designado y/o comisionado para realizar Misiones Oficiales).	0%	20%	80.000.000
3	**78111802-001**	Pasajes Terrestres con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a Nivel Nacional Servicios Conexos, (Para Personal designado y/o comisionado para realizar Misiones Oficiales).	0%	20%	120.000.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUÍDO					**400.000.000**

Adjudicación por el 20% sobre la Oferta Total que equivale a **Gs. 400.000.000.- (Guaraníes Cuatrocientos Millones)**, incluidos todos los impuestos.

El Monto Máximo adjudicado es de **Gs. 400.000.000.- (Guaraníes Cuatrocientos Millones)**, incluidos todos los impuestos y el Monto Mínimo adjudicado es de **Gs. 200.000.000.- (Guaraníes Doscientos Millones)**, incluidos todos los impuestos, según el ítem número 1, 2 y 3.

El Banco y Número de cuenta del VENDEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es la establecida en la carpeta de Oferta original presentada por el mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los servicios deben ser entregados por el VENDEDOR dentro de los plazos establecidos en el Cronograma que la CONTRATANTE tiene previsto realizar, en la siguiente dirección: Eusebio Ayala N° 2769 e/ Sta. Cruz de la Sierra – Sede Central de la Justicia Electoral, Dirección General de Administración y Finanzas.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

Gustavo Díaz

ISO 9001
NQAR

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Servicios (Sección V) y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se Aplica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Adquisición de Pasajes para la JUSTICIA ELECTORAL dentro del Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada.

Servipavel S.A. VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

Gustavo Díaz

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 27 de Marzo del año 2014.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

Por y en nombre del Proveedor
Firmado:
En capacidad de Presidente del Directorio
En presencia del Director de la UOC

S.A. VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363
Gustavo Diaz

Por y en nombre de la Contratante
Firmado:
En capacidad de Directora General de Administración y Finanzas
En presencia del Director de la UOC

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(d)	La Contratante es: JUSTICIA ELECTORAL.
CGC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: Econ. Ulises Martínez *Responsable de la Unidad Operativa de Contratación* Dirección: *Eusebio Ayala Nº 2759 e/ Sta. Cruz de la Sierra – Bloque Administrativo.* Ciudad: *Asunción , Paraguay* *Teléfono: 021- 6180434* *Fax: 021- 6180464* Dirección de correo electrónico: **ulisesm@tsje.gov.py**
CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: De acuerdo a los procedimientos que se utilizaran para este Llamado, el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley; así como también en caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.
CGC 13.1	Además se tendrá en cuenta la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estará sujeto a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$ Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Contrato 3/3.–Unidad Operativa de Contratación.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

Gustavo Díaz

CGC 14.1	Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 1.000.000.000.- (Guaraníes Un Mil Millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 2.000.000.000.- (Guaraníes Dos Mil Millones). El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje. El precio del contrato será reajustable.
CGC 15.3	El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (**Agent Coupon**) del boleto emitido.
CGC 15.4	El plazo de pago será a crédito y se pagarán en un plazo no mayor de 60 días, EL PAGO ESTARA SUJETO AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 y de acuerdo a la transferencia otorgada por el plan de Caja transferida por el Ministerio de Hacienda a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación. Los Oferentes adjudicados deberán presentar la factura Crédito por el monto total adjudicado en las Oficinas de la U.O.C. de la Justicia Electoral. Sito Eusebio Ayala e/ Sta. Cruz de la Sierra- Bloque "B" – Administración.
CGC 15.5	MONEDA DE PAGO: en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará a la CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente.
CGC 15.6	Plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Contratista es Sesenta (60) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 %
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NINGUNO.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *5%* del valor máximo del contrato
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la totalidad del servicio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

S. Travel S.A. VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595 21) 210 363

Gustavo Diaz

CGC 21.1	El valor de las multas será: del *0,5* % del valor total del suministro en demora, con excepción de lo previsto en la Cláusula 24 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), por cada semana de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el proveedor, o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de multas será: 5% del valor del monto máximo del Contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 27 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC).
CGC 29.1	**Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs, la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido. **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren. **Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363
Gustavo Díaz